DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO"

(EXP.- 29/2018 ERIS CONTR 2018 34949)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 25 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, D. Oscar López Gombau, con D.N.I. n.º [redacted] actuando en nombre y representación de "SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.L." con NIF A25027145, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Manuel Soler Lluch, mediante escrituras de fecha 14 de marzo de 2017, y de 5 de junio de 2017, bajo los números 629 y 1.413 respectivamente de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de contratación, de fecha 27 de julio de 2018.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de agosto de 2018, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.322.314,05.-€) IVA excluido, a lo que le corresponde un 21% de IVA por DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (277.685,95.-€), siendo el importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000,00.-€), IVA incluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Órgano de contratación de fecha 26 de noviembre de 2019, a la empresa denominada "SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.L." con NIF A25027145.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2019, por los siguientes importes:

---

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

2020 0100 08 0000/G/11A/22709/00/01	400.000,00 Euros
2021 0100 08 0000/G/11A/22709/00/01	400.000,00 Euros
2022 0100 08 0000/G/11A/22709/00/01	400.000,00 Euros
2023 0100 08 0000/G/11A/22709/00/01	400.000,00 Euros

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO", teniendo en cuenta las consideraciones de carácter social, ético medioambiental o de otro orden establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en cuanto a condiciones especiales de ejecución del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes proposiciones y mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

A1.- Mínimo de copias a imprimir en b/n a lo largo de un año.	7721272
B1.- Mínimo de copias a imprimir en color a lo largo de un año.	440083
A2.- Coste de la copia en b/n por debajo del mínimo.	0,0182800000
B2.- Coste de la copia en color por debajo del mínimo.	0,0706000000
A3.- Coste de la copia en b/n por encima del mínimo.	0,0182800000
B3.- Coste de la copia en color por encima del mínimo.	0,0706000000
IO- Coste estimado por cada licitador	984.084,10 €

TERCERA.- El precio del contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.322.314,05.-€) IVA excluido, a lo que le corresponde un 21% de IVA por DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (277.685,95.-€), siendo el importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000,00.-€), IVA incluido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP, con cargo a las partidas presupuestarias:

2020 0100080000 G/11A/22709/00 /01	135.000,00 Euros
2021 0100080000 G/11A/22709/00 /01	400.000,00 Euros
2022 0100080000 G/11A/22709/00 /01	400.000,00 Euros

2023 0100080000 G/11A/22709/00 /01	400.000,00 Euros
2024 0100080000 G/11A/22709/00 /01	265.000,00 Euros

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses a partir de la firma del contrato.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla , según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2 500552361, de 30 de septiembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR
33
Viceconsejería
SEVILLA

EL CONTRATISTA:
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.L.

SEMIC

Fdo.: Oscar López Combau